



Quibdó, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO
Accionante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicado:	27001-31-21-001-2023-00013-00
Providencia:	Auto interlocutorio No. 220 de 2023
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS en favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, ubicado en el municipio de Medio Baudó (Puerto meluk) departamento de Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe ético anexo a la solicitud, en el cual Identifican físicamente al territorio del Resguardo Indígena, como dos globos de tierra constituido por predios baldíos nacionales, ubicado en la parte centro occidental del departamento, limitando al norte con el municipio de Alto Baudó, al este con los municipios de El Cantón de San Pablo e Istmina, al sur y oeste con el municipio de Bajo Baudó. Presentando título de adjudicación según la Resolución No. 016 de abril 10 de 2003, por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA a la comunidad del Resguardo Indígena DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, con un área total de 834 has + 4.884 M2. Con folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Nuquí, con FMI 186-5670, el cual se traslapa con dos cédulas catastrales 27430000000000015000 y 27430000000000018000.

De acuerdo con los datos del auto censo entregado por las autoridades del resguardo indígena por medios electrónicos la UAEGRTD el 22 de marzo de 2023, la comunidad está conformada por 186 personas, organizadas en 34 familias.

Este Territorio cuenta con las siguientes coordenadas:



Tabla 5. Cuadro de coordenadas y colindancias del globo 1 del resguardo Patio Bonito.

Punto	COORDENADA ORIGEN NACIONAL		Distancia (m)	Colindante
	Norte	Este		
1	2127360	4544653		
			4772	Consejo Comunitario ACABA
2	2127201	4547923		
			5644	Consejo Comunitario ACABA
3	2124050	4545959		
			3050	Consejo Comunitario ACABA
4	2126532	4544888		
			1287	R.I. Quebrada Querá
1	2127360	4544653		

Tabla 6. Cuadro de coordenadas y colindancias del globo 2 del resguardo Patio Bonito.

Punto	COORDENADA ORIGEN NACIONAL		Distancia (m)	Colindante
	Norte	Este		
5	2126876	4549134		
			1395	Consejo Comunitario ACABA
6	2126975	4549989		
			1880	Consejo Comunitario ACABA
7	2126544	4548636		
			804	Consejo Comunitario ACABA
5	2126876	4549134		

Con los siguientes linderos:



Norte:	Del punto número 1 se sigue en sentido general este por la divisoria de aguas de los afluentes del Caño Sal y Quebrada Torreidó por el norte y de los afluentes de la Quebrada Salado por el sur pasando por los puntos 1A de coordenadas planas N=2127535 m y E=4545705 m y 1B de coordenadas planas N=2127135 m y E=4545473 m hasta encontrar la Quebrada Salado sitio donde se localiza el punto número 2 de coordenadas planas N=2127201 m y E=4547923 m colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, en una distancia de 4772 metros.
Este y Sur:	Del punto número 2 se sigue en sentido general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Torreidó por el este y Río Baudó por el sur y de los afluentes de la Quebrada Salado por el Oeste y Norte pasando por el punto 2A de coordenadas planas N=2125458 m y E=4548383 m hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=2124050 m y E=4545959 m colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, en una distancia 5644 metros.
Oeste:	Del detalle 3 se sigue en sentido general noroeste por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Salado por el este y de los afluentes de la Quebrada Querrá por el oeste hasta encontrar el Caño Sal, sitio donde se localiza el punto número 4 de coordenadas planas N=2126532 m y E=4544888 m, colindando con el Resguardo Indígena Quebrada Querrá, en una distancia de 3050 metros. Del punto número 4 se sigue en sentido general noroeste aguas abajo por el Caño Sal, hasta encontrar el punto número 1, punto de partida, colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, Caño Sal al medio, en una distancia de 1287 metros y encierra.

LOTE 2 (Globo 2)

ÁREA: 69 ha + 9.114 m²

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 5 de coordenadas planas N= 2126876 m y E=4549134 m, situado oeste en la desembocadura de la Quebrada Salado en el Río Torreidó, sitio donde concurren las colindancias de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA y el Globo a deslindar.

Tabla 4. Descripción de linderos territorio caracterizado Lote 2.

LOTE 1 (Globo 1)”

ÁREA :764 ha + 5.770 m²

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 1 de coordenadas planas N= 2127360 m y E=4544653 m, situado a un costado del Caño Sal, sitio donde concurren las colindancias de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA y el Globo a deslindar.

Tabla 3. Descripción de linderos territorio caracterizado Lote 1



Norte:	Del punto número 5 se sigue en sentido general este, aguas abajo por el Río Torreidó, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N=2126975 m y E=4549989 m., colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, Río Torreidó al medio, en una distancia de 1395 metros.
Este y Sur:	Del punto número 6 se sigue en sentido general suroeste pasando por el punto 6A de coordenadas planas N=2126083 m y E=4549163 m hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=2126544 m y E=4548636 m colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, en una distancia 1880 metros
Oeste:	Del detalle 7 se sigue en sentido general noreste aguas abajo por la Quebrada Salado encontrar su desembocadura en el Río Torreidó, sitio donde se localiza el punto de partida, colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario ACABA, Quebrada Salado al medio, en una distancia de 804 metros y encierra.”

Fuente: UAEGRTD-DAE, 2022; ANT, 2021; Base cartográfica IGAC, 2020. Elaboró: UAEGRTD-DAE, 2022

Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “VIII” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” : Que no se identificó la presencia de ocupantes en el territorio colectivo y en las jornadas de caracterización de afectaciones territoriales realizada con autoridades del Resguardo Indígena Patio Bonito en julio de 2022, la comunidad manifestó que al interior del territorio colectivo no hay presencia de ocupantes no étnicos, ni otros sujetos colectivos distintos a los del Resguardo Indígena Patio Bonito

Indica la UAEGRTD en el capítulo denominado “IX. SOLICITUDES DE RESTITUCION INDIVIDUAL Y EL TERRITORIO ÉTNICO” que, una vez realizada los cruces con solicitudes registradas en el Sistema Aplicativo del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – SRTDAF-contrastada con la información de zonas microfocalizadas con corte al 29 de marzo de 2023, se pudo evidenciar que no hay superposición con solicitudes de restitución individual

CONFLICTOS INTER E INTRAÉTNICAS:

Informa la UAEGRTD, que de conformidad con los datos proporcionados por la comunidad Resguardo indígena durante la jornada de caracterización de afectaciones territoriales, no existen tensiones en el territorio relacionadas con el proceso de restitución que se configuren como controversias.

Indica la UAEGRTD en su “INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AFECTACIONES TERRITORIALES DE COMUNIDADES INDÍGENAS” en el capítulo “6.3” denominado “Traslapes del territorio caracterizado con figuras jurídicas de ordenamiento ambiental, territorial o de implementación de políticas públicas” que se realizaron consultas en los distintos geoportales y bases de datos institucionales observando lo siguiente:



SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DELÁREA RECLAMADA				
COMPONENTE /TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metros²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA Fecha consulta: octubre 2022
AMBIENTAL Escala: 1:100.000	Zonas de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da	834	4884	El territorio colectivo se traslapa con la Reserva Forestal del Pacífico, Ley 2da. Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. 2012 Fecha de consulta: octubre 2022
	Humedales	7	7538	Relacionados con el cauce del Río Baudó y sus afluentes Fuente: Ministerio del Medio Ambiente. 2017 Fecha de consulta: octubre de 2022
AMENAZAS Y RIESGOS Escala: No informa	Deslizamientos	N/A	N/A	Se presentan fenómenos de deslizamientos locales en algunos sectores del territorio colectivo
MINAS ANTIPERSONAL Escala: N/A	MAP MUSE (riesgo por campos minados)	N/A	N/A	A septiembre de 2022 no se reporta oficialmente la presencia de artefactos explosivos o eventos de desminado humanitario dentro del resguardo. Fuente: Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal- AICMA, (30/10/2022)

Por lo anterior, una vez Consultada la base de datos del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, a octubre de 2022, se verificó que el territorio colectivo de Patio Bonito no presenta traslapes con alguna de las áreas establecidas en las diferentes categorías tales como santuarios de flora y fauna, reservas naturales, parques nacionales naturales, distritos de conservación y manejo, entre otras

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2017-00060-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de los Territorios Colectivos Étnicos del Río Baudó y Sus Afluentes. (Afrodescendientes e Indígenas), dentro de los que se encuentra el Resguardo indígena PATIO BONITO, medida que fue decretada a través del auto Interlocutorio 0081 30 de agosto de 2017 en el que se adoptaron medidas cautelares de protección también a favor de este Territorio Colectivo, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-001-2017-00060-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha, no se hayan cumplido a plenitud, hasta que, se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto 4633 de 2011 en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a través de apoderado judicial a favor del PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, titulado por el Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) – mediante la Resolución No 016 de abril 10 de 2003, sobre el predio registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria (FMI) 186-5670, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del



Círculo Registral de Nuquí, el cual se traslapa con dos cédulas catastrales 27430000000000015000 y 27430000000000018000, localizado en la parte centro occidental del departamento, limitando al norte con el municipio de Alto Baudó, al este con los municipios de El Cantón de San Pablo e Istmina, al sur y oeste con el municipio de Bajo Baudó, en el municipio de Medio Baudó , departamento de Chocó, con una extensión total de 834 has + 4.884 M2.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico, se observa que el RESGUARDO INDIGENA DE PATIO BONITO tiene los siguientes límites:
El cual posee las siguientes coordenadas:

Tabla 5. Cuadro de coordenadas y colindancias del globo 1 del resguardo Patio Bonito.

Punto	COORDENADA ORIGEN NACIONAL		Distancia (m)	Colindante
	Norte	Este		
1	2127360	4544653		
			4772	Consejo Comunitario ACABA
2	2127201	4547923		
			5644	Consejo Comunitario ACABA
3	2124050	4545959		
			3050	Consejo Comunitario ACABA
4	2126532	4544888		
			1287	R.I. Quebrada Quera
1	2127360	4544653		

Tabla 6. Cuadro de coordenadas y colindancias del globo 2 del resguardo Patio Bonito.

Punto	COORDENADA ORIGEN NACIONAL		Distancia (m)	Colindante
	Norte	Este		
5	2126876	4549134		
			1395	Consejo Comunitario ACABA
6	2126975	4549989		
			1880	Consejo Comunitario ACABA
7	2126544	4548636		
			804	Consejo Comunitario ACABA
5	2126876	4549134		



Con los siguientes linderos:

Norte:	Del punto número 1 se sigue en sentido general este por la divisoria de aguas de los afluentes del Caño Sal y Quebrada Torreidó por el norte y de los afluentes de la Quebrada Salado por el sur pasando por los puntos 1A de coordenadas planas N=2127535 m y E=4545705 m y 1B de coordenadas planas N=2127135 m y E=4545473 m hasta encontrar la Quebrada Salado sitio donde se localiza el punto número 2 de coordenadas planas N=2127201 m y E=4547923 m colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, en una distancia de 4772 metros.
Este y Sur:	Del punto número 2 se sigue en sentido general suroeste por la divisoria de aguas de los afluentes del Río Torreidó por el este y Río Baudó por el sur y de los afluentes de la Quebrada Salado por el Oeste y Norte pasando por el punto 2A de coordenadas planas N=2125458 m y E=4548383 m hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N=2124050 m y E=4545959 m colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, en una distancia 5644 metros.
Oeste:	Del detalle 3 se sigue en sentido general noroeste por la divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Salado por el este y de los afluentes de la Quebrada Querrá por el oeste hasta encontrar el Caño Sal, sitio donde se localiza el punto número 4 de coordenadas planas N=2126532 m y E=4544888 m, colindando con el Resguardo Indígena Quebrada Querrá, en una distancia de 3050 metros. Del punto número 4 se sigue en sentido general noroeste aguas abajo por el Caño Sal, hasta encontrar el punto número 1, punto de partida, colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, Caño Sal al medio, en una distancia de 1287 metros y encierra.

LOTE 2 (Globo 2)

ÁREA: 69 ha + 9.114 m²

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 5 de coordenadas planas N= 2126876 m y E=4549134 m, situado oeste en la desembocadura de la Quebrada Salado en el Río Torreidó, sitio donde concurren las colindancias de las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA y el Globo a deslindar.

Tabla 4. Descripción de linderos territorio caracterizado Lote 2.

LOTE 1 (Globo 1)”

ÁREA :764 ha + 5.770 m²

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 1 de coordenadas planas N= 2127360 m y E=4544653 m, situado a un costado del Caño Sal, sitio donde concurren las colindancias de las Tierras de las



Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA y el Globo a deslindar.

Tabla 3. Descripción de linderos territorio caracterizado Lote 1

Norte:	Del punto número 5 se sigue en sentido general este, aguas abajo por el Río Torreidó, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N=2126975 m y E=4549989 m., colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, Río Torreidó al medio, en una distancia de 1395 metros.
Este y Sur:	Del punto número 6 se sigue en sentido general suroeste pasando por el punto 6A de coordenadas planas N=2126083 m y E=4549163 m hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N=2126544 m y E=4548636 m colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario de ACABA, en una distancia 1880 metros
Oeste:	Del detalle 7 se sigue en sentido general noreste aguas abajo por la Quebrada Salado encontrar su desembocadura en el Río Torreidó, sitio donde se localiza el punto de partida, colindando con las Tierras de las Comunidades Negras del Consejo Comunitario ACABA, Quebrada Salado al medio, en una distancia de 804 metros y encierra.”

Fuente: UAEGRTD-DAE, 2022; ANT, 2021; Base cartográfica IGAC, 2020. Elaboró: UAEGRTD-DAE, 2022

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2017-0060-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Oficiése por secretaria).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente tramite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, informándole la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, ubicado en la jurisdicción del municipio del Medio Baudó, departamento del Chocó, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Resguardo Indígena Patio Bonito. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: Con el propósito de cumplirse la lectura en la plaza pública del edicto en el municipio del Medio Baudó (Puerto Meluk), se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de dicho lugar para que presten colaboración en dicho sentido, dejando registrado el cumplimiento en audio o video. (Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio)

OCTAVO: NOTIFICAR a la ALCALDIA MUNICIPAL del MEDIO BAUDÓ, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto

Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 en relación con el Resguardo Indígena de Patio Bonito. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

NOVENO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 139 del Dto. 4633/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al Auto Interlocutorio N° 0081 del 30/08/2017 (Ofíciase por secretaria)

DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Baudó y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al Resguardo Indígena Patio Bonito, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO CUARTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO. (Oficiése por secretaria)

DECIMO QUINTO: OFÍCIESE a los señores ALCALDE MUNICIPAL DEL MEDIO BAUDÓ, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (DEL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No 26) a fin de que dentro del término de ocho (08) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO. (Oficiése por secretaria)

DECIMO SEXTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. Para tal fin se le concederá el termino de tres (03) meses. (Oficiése por secretaria)

DÉCIMO SÉPTIMO: PONER en conocimiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) Resolución No. 016 del 10 de abril de 2003. (Oficiése por secretaria)

DECIMO OCTAVO: COMUNIQUESE esta decisión a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el INCORA (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS) Resolución No. 016 del 10 de abril de 2003. Para que se pronuncie por conducto del director de la entidad respecto de los hechos y pretensiones de la misma y arrime al proceso aquellas pruebas que estén en su poder y se relaciones con el predio objeto de la solicitud, para tal fin se les concederá el termino de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. (Oficiése por secretaria).



DECIMO NOVENO ORDENAR a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CHOCÓ y a la DEFENSORÍA DELEGADA PARA GRUPOS ÉTNICOS, que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente, se sirva realizar una jornada de toma de declaraciones individuales y colectiva, a fin de que la comunidad y sus integrantes puedan avanzar en los trámites encaminados a su inclusión en el Registro Único de Víctimas- RUV. (Oficiése por secretaria)

VIGESIMO: OFICIAR a la DIRECCIÓN CONJUNTA DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL - DESCONTAMINA COLOMBIA-DAICMA, para que se sirvan informar en el término de diez (10) días sobre la presencia de minas antipersonas, munición sin explotar o artefactos explosivos -MAP, MUSE, AEI-, que se encuentren al interior del territorio DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ DEL RESGUARDO PATIO BONITO, e indicar las acciones que se hayan tomado frente a ellas en caso de existir. (Por secretaria librese oficio respectivo)

VIGESIMO PRIMERO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, al doctor YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.023.000 y T.P. 181.552 del C.S.J. como apoderado. para que obre como representante judicial de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 263 de 2023 de DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES

Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado N° 064 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó, 8 de agosto del 2023. VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131f0614fcbcac336b5cd8f7a083ad5725a9f6bed2b7743af4a28b54e22b342d**

Documento generado en 07/08/2023 12:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>